



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00267	00
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA GARCIA TORO						
DEMANDADOS	RICARDO LEON MONTOYA SALGADO COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Por otra parte, se le reconoce personería para actuar en representación legal del demandado RICARDO LEON GARCIA TORO como curadora Ad-litem a la Dra. **ALBA LUZ RIOS RIOS**, identificada con T.P. No. 248.416 del C.S.J.; abogada titulada y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según la designación que realizara este despacho.

Definido lo anterior, se señala el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, y de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO** la cual se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10263141>

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 12 a 17)

J.A.

Testimonial: se decreta los testimonios de las señoras SARA GARCIA LONDOÑO, MARIA VICTORIA VANEGAS CASTILLO y ALEXANDRA MARIA CANO RUEDA. (Fl.7)

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandado RICARDO LEON MONTOYA SALGADO. (fl.7)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda (Folios 41 a 47 y 100 a 132)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA RICARDO LEON MONTOYA SALGADO:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda (Folios 223 a 226)

Oficio: se ordena oficiar a la sociedad ALIMENTOS EL PAISANA S.A.S. con el fin de que certifique el tiempo en que la hoy demandante laboro para dicha sociedad y los horarios desempeñados en sus labores. (Fl.221)

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante. (fl.221)

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d097221c98e717015a17220c1f14172712f7cccb307b2c3327f09fa800
61b765**

Documento generado en 13/08/2021 05:38:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**